



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 245-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 07 de mayo de 2025

VISTOS:

El Trámite Externo N° 08231-2025, que contiene la solicitud de licencia con goce de haber del personal del D.L. N° 1057, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo estipula el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) (...) **y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**" (énfasis agregado);

Que, mediante PROVEIDO N° 659-2025-MDY-GAF, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, requiere al Gerente Municipal, Opinión legal y Acto Resolutivo, respecto de lo informado por la servidora Katty Luz del Águila Barbaran, refiriendo que tiene cita médica en el Servicio de Oncología Médica en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, en la ciudad de Lima a partir del 07 al 13 de mayo de 2025, solicitando Licencia con Goce de Haber por el día en mención, teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del documento del INFORME N° 423-2025-MDY-GAF-SGGRH, por lo que a través de la Gerencia Municipal solicitan a este despacho la emisión de Acto Resolutivo, a fin de concederse la licencia con goce de haber;

Que, a través del INFORME N° 423-2025-MDY-GAF-SGGRH, de fecha 06 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta al Gerente de Administración y Finanzas, la Abstención para conocer Procedimiento, amparada en el numeral 3) del artículo 99° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, a través de Escrito S/N, de fecha 30 de abril, la servidora Katty Luz del Águila Barbaran, solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, licencia con goce de haber, por ser paciente oncológica y teniendo citas los días **08 al 12 de mayo del presente** para realizarse exámenes, por lo que, solicita licencia los días **07 al 13 de mayo de 2025**, adjuntando Copia Simple del Acto Médico N° 17800702, así como las copias simples de los exámenes médicos a realizarse;

Que, corresponde señalar que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, de igual manera corresponde señalar que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada, además la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, en su artículo 35°, hace referencia a los derechos individuales del servidor: "El servidor tiene los siguientes derechos: (...) g) **Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido**" (énfasis agregado);



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 245-2025-MDY-GM

Que, por otro lado, aplicando supletoriamente al caso el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2020-SOC-MDY de fecha 15 de junio de 2020, a través del art.48°, que señala: "Las licencias con goce de haber se otorgan en los siguientes casos: **b) Enfermedad comprobada**" (énfasis agregado);

Que, en atención al pedido presentado por la servidora Katty Luz del Águila Barbarán, quien solicita licencia con goce de haber por motivos médicos oncológicos, y considerando que ha adjuntado documentación sustentatoria (copia del acto médico y exámenes programados), entidad evaluó la procedencia para otorgamiento de dicha licencia conforme al régimen laboral que la vincula a la administración, específicamente el Decreto Legislativo N.° 1057 – Régimen CAS y sus normas reglamentarias;

Que, en ese sentido, la solicitud se encuentra debidamente fundamentada en una condición médica calificada (paciente oncológica), lo que constituye una causa razonable y humanitaria para otorgar licencia con goce de haber, conforme a los principios de razonabilidad, protección del derecho a la salud y trato digno al servidor público;

Que, existe base legal y justificación suficiente para que se valore positivamente la solicitud, en el marco del principio de protección de la salud del trabajador, la documentación presentada, y el uso razonable de los derechos laborales que le asisten bajo el régimen CAS;

Que, en el presente caso, la servidora INFORME N° 423-2025-MDY-GAF-SGGRH, de fecha 06 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta al Gerente de Administración y Finanzas, la Abstención para conocer Procedimiento, amparada en el numeral 3) del artículo 99° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señalando que son causales de Abstención "Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel" y, el artículo 100 sobre promoción de la Abstención señala "100.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día (...)"¹;

Que, del párrafo que antecede debe tenerse en cuenta que, la suscrita mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2025-MDY-ALC, ha sido designada como Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a partir del 15 de enero del 2025, y siendo que la abstención tiene por finalidad evitar que una autoridad conozca un procedimiento por causales establecidas en la ley que puedan poner en tela de juicio su imparcialidad; solicito a su Despacho ABSTENCION PARA CONOCER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA CON GOCE DE HABER;

Que, de lo antes planteado es menester referir que, la abstención constituye un mecanismo fundamental del procedimiento administrativo para garantizar la objetividad, imparcialidad y legalidad en la actuación de los funcionarios públicos. En el caso analizado, la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos ha actuado conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 27444, al identificarse una posible causal de abstención vinculada al interés personal o de terceros cercanos en el procedimiento. Su actuación preventiva y oportuna no solo fortalece la transparencia institucional, sino que también asegura que las decisiones administrativas se adopten sin conflictos de interés, protegiendo la validez del acto y la confianza en la gestión pública;

Que, mediante Informe Legal N° 367-2025-MDY-GAJ, de fecha 07 de mayo 2025, tras la revisión del expediente y en merito a las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **DECLARAR PROCEDENTE** la LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER a favor de la servidora **KATTY LUZ DEL AGUILA BARBARAN**, quien se encuentra en el régimen laboral del D.L N° 1057, perteneciente a la Subgerencia de Recursos Humanos; por el espacio de siete (07) días calendario, los días 07 al 13 de mayo de 2025, reincorporándose al



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 245-2025-MDY-GM

siguiente día hábil, es decir el miércoles 14 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en el numeral II del presente informe legal.

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE CONCEDER la LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER a favor de la servidora KATTY LUZ DEL AGUILA BARBARAN, quien se encuentra en el régimen laboral del D.L N° 1057, perteneciente a la Subgerencia de Recursos Humanos; por el espacio de siete (07) días calendario, **los días 07 al 13 de mayo de 2025**, reincorporándose al siguiente día hábil, es decir el miércoles 14 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, interesado y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General, la Distribución y notificación de la Presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRI
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
GAF
SGRH
Interesado
Archivo
C.c. SGTI